



Contrato abierto para la contratación de una persona física o moral experta en derecho laboral burocrático para la continuidad y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, durante el ejercicio 2022, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación, número DJ/013/2022 que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, Directora de Recursos Materiales, y por la otra, el despacho Diez de Bonilla, Kuri y Asociados, S.C., a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Despacho"** representado por el Lic. Luis Diez de Bonilla Martínez, en su carácter de Administrador Único, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
 - I.II. La Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente contrato, según se desprende el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro) de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
 - I.III. Se realiza la presente contratación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II, 25, primer párrafo, 26, fracción III, 40 y 41, fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 18, 71, 72, fracción III, y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (RLAASSP); en concordancia con el 8, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como la sección III.7. "De la Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES); en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), mediante su Sesión Ordinaria 8/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, acuerdo CAAS/BANOBRAS/ORD/25/08/2022.6.3, dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública para llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa para la "contratación de una persona física o moral experta en derecho laboral burocrático para la continuidad y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, durante el ejercicio 2022, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación", razón por lo cual **"El Despacho"** resultó adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con número de Compranet **AA-006G1C001-EI21-2022**, asignado para el procedimiento, a la responsable de la Unidad Compradora (Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras"**), de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASSP, adjudicado mediante oficio de notificación de fecha 29 de agosto de 2022, en lo sucesivo **"LA ADJUDICACIÓN"**.
 - I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios, suficientes y, con la autorización de ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25,





párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 01 de junio de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 112, cargo a la partida presupuestal número 33903, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33903-0012, y número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 7317.

- I.V. Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, requiere contratar a **"El Despacho"** para la contratación de una persona física o moral experta en derecho laboral burocrático para la continuidad y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, durante el ejercicio 2022, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación.
- I.VI. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.VII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- I.VIII. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"El Despacho"** no se encuentra inhabilitado.
- II. Declara **"El Despacho"** a través de su Administrador Único que:
 - II.I. A través de la escritura pública número 144,188 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho), de fecha 22 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar lo siguiente:

1. Es una persona moral constituida como una Sociedad Civil conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 4,192 (cuatro mil ciento noventa y dos), de fecha 28 de abril de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la que se hizo constar la constitución de "Diez de Bonilla, González y Asociados", Sociedad Civil, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio número 6,323.
2. A través de la escritura pública número 639 (seiscientos treinta y nueve) de fecha 7 de enero de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Titular de la Notaría Pública número 196 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la que se hizo constar que: "Diez de Bonilla, González y Asociados", Sociedad Civil, cambio su denominación por la de "Diez de Bonilla y Ramírez Ornelas" Sociedad Civil y reforma total de sus estatutos, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio número 6,323.
3. Mediante escritura pública número 5,770 de fecha 6 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Titular de la Notaría Pública número 196 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la que se hizo constar que: "Diez de Bonilla y Ramírez Ornelas" Sociedad Civil, cambio su denominación por la de "Diez de Bonilla y Asociados" Sociedad Civil y la reforma total de sus estatutos, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio número 6,323.





4. A través de la escritura pública número 98,692 (noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos) de fecha 27 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) actuando como suplente y el protocolo del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la que se hizo constar entre otros que: "Diez de Bonilla y Asociados" Sociedad Civil, cambio su denominación por la de "Diez de Bonilla, Kuri y Asociados" Sociedad Civil, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio número 6,323.

- II.II.** Su Administrador Único cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende de la escritura pública número 144,188 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho), de fecha 22 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México; facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- II.III.** Se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.IV.** Cuenta con experiencia para la contratación experta en derecho laboral burocrático para la continuidad y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, durante el ejercicio 2022, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación.
- II.V.** Dentro de su objeto social se encuentran, entre otros: "a). -La prestación de toda clase de servicios y asesoramiento tanto en materia jurídica, como contable a todo tipo de personas tanto físicas como morales".
- II.VI.** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que represento, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran en alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- II.VII.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que represento, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común su representante legal, la empresa que representa, al igual que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del instrumento jurídico, no se actualiza un conflicto de interés de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- II.VIII.** De conformidad por lo dispuesto en el artículo 34 del RLAASSP; así como en estricto apego al acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009; manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se estratifica como una empresa PEQUEÑA.
- II.IX.** Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a "Banobras", el documento de fecha 21 de agosto de 2022, con número de folio 22NC6281708, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.38. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2021.
- II.X.** Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SAT.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico del



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la primera de las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, reformado mediante Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la primera de las reglas y adicionar tres párrafos a la regla tercera de las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 30 de agosto de 2022, denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", con número de folio 1661878443276751602883, expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- II.XI. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Prado Norte número 125, Piso 3, Despacho 301, Colonia Lomas de Chapultepec, I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
- II.XII. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave DBK850927QC9.
- II.XIII. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

III. Declaran **"Las Partes"** que:

- III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias para la celebración del mismo; por lo que sus respectivos representantes ostentan las facultades y capacidades suficientes para tales efectos; mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.II. Para la celebración del presente contrato se han conducido en estricto apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las misma, hacia su contraparte y a terceros; por lo cual aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.
- III.III. Durante la vigencia del presente contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- > **"Banobras"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- > **"El Despacho"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- > **"El Despacho"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.
- > **"El Despacho"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.





- **"El Despacho"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente instrumento jurídico.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Despacho"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados; toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades; aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **"Anexo Técnico"**; prevalecerá lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: **"El Despacho"** se obliga a la prestación del servicio profesional en derecho laboral burocrático para la continuidad y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, durante el ejercicio 2022, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación, de conformidad con el documento denominado **"Anexo Técnico"**, elaborado por el área requirente y que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase.

Para efectos de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral VI. "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS" del **"Anexo Técnico"**, durante el tiempo de vigencia de los servicios **"El Despacho"** deberá:

- a) Proporcionar los servicios como corresponde a un perito en la materia, en el libre ejercicio de su profesión, realizando todas las acciones legales que correspondan ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondan, federales, locales o municipales, respecto de la controversia en litigio, a efecto de salvaguardar los derechos e intereses de **"Banobras"**.
- b) Responder frente a la Institución por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento, en caso de que no lleve a cabo las acciones legales procedentes, no realice acción alguna o en caso de que notifique a **"Banobras"** su negativa para atender el asunto que se le encomiende, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a las de carácter civil y penal que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, federal o local.
- c) Ejercitar y agotar, en todo momento, de manera enunciativa y no limitativa, las acciones y medios de defensa ordinarios y extraordinarios que legalmente procedan, cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los Servicios, por lo que será responsable de los daños y perjuicios causados por los hechos, actos u omisiones en que incurra por sí o por su personal, en caso de negligencia, impericia, dolo o mala fe, además tendrá estrictamente prohibido intervenir o patrocinar juicios o procedimientos contrarios a **"Banobras"**.



- d) Proporcionar a **"Banobras"** a través del personal adscrito a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la información referida en el **"Anexo Técnico"** y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se estime necesaria en los términos y condiciones que se le solicite.
- e) Guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier información impresa, verbal, electrónica, audiovisual o que por cualquier medio reciba de **"Banobras"** o se genere con motivo de la prestación de los servicios, así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad. La información relacionada con el objeto de los Servicios está sujeta a la protección referida en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que el prestador del servicio deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento. Si **"El Despacho"** incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"Banobras"**. La obligación de confidencialidad y/o reserva no cesará al concluir la relación contractual.
- f) Entregar a **"Banobras"**, a la conclusión de la vigencia del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se hayan celebrado, un informe final del estado procesal en que se encuentren los asuntos que se le hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentren.
- g) No podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato correspondiente en forma total o parcial, en favor de persona física o moral alguna, a excepción de los derechos de cobro, siempre que cuente con autorización expresa por escrito de **"Banobras"**.
- h) Atendiendo a la naturaleza de los servicios que se solicitan, la relación contractual y profesional para la prestación de tales servicios se entenderá siempre de manera exclusiva entre el **"El Despacho"** y **"Banobras"**, aún en el caso de que el prestador del servicio requiera de personal, mismo que estará siempre subordinado a él y sin generar vínculo alguno con esta Institución.
- i) Bajo dicho supuesto, el prestador del servicio se compromete a no abandonar el patrocinio del asunto en tanto **"Banobras"** lo reasigna o se hace cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tiene con relación a la Institución.
- j) Conocer y cumplir, previo a la presentación de su propuesta económica y en todo momento, las Políticas Generales de Seguridad de la Información de **"Banobras"** y los cambios que de ésta deriven, asimismo, se obligará también a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de la Institución; también deberá cumplir con los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información.
- k) El prestador del servicio no debe iniciar ni tener litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de **"Banobras"** o que éste hubiere iniciado en contra suya.
- l) Llevar a cabo la estrategia de defensa, en favor de **"Banobras"**, de cada juicio o procedimiento asignado, estudiará y analizará cada litigio para elaborar la documentación con la que comparecerá ante las autoridades en los juicios o procedimientos respectivos y, de ser requerido por **"Banobras"**, actualizará el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.
- m) Para las asignaciones que se realicen durante la vigencia de los servicios, una vez que **"El Despacho"** reciba la información y los documentos proporcionados por parte de **"Banobras"**, deberá rendir, antes de iniciar actuaciones ante la autoridad judicial o administrativa correspondiente, un dictamen jurídico sobre la viabilidad jurídica y fáctica del asunto, señalando la problemática que considere se pudiese presentar, así como el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.





n) **"El Despacho"** obtendrá copias simples o certificadas de las actuaciones judiciales y/o procesales relevantes o de cualquier otra requerida por el personal de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo señalado en el numeral III. "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO", del **"Anexo Técnico"** los servicios se prestarán de forma continua y reiterada durante la vigencia del contrato, en los domicilios tanto de **"Banobras"**, de las autoridades judiciales o administrativas competentes a nivel nacional, así como de **"El Despacho"**.

TERCERA. - ASIGNACIÓN DE ASUNTOS: Para los efectos a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, **"Banobras"** y **"El Despacho"** reconocen la asignación de asuntos, comprometiéndose **"Banobras"** a entregar en su oportunidad, toda la documentación, información y antecedentes necesarios para la atención y tramitación del asunto conferido.

En caso de que **"El Despacho"** requiera de algún documento o información complementaria, deberá solicitarla a **"Banobras"** por escrito, mediante carta, correo electrónico, o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la petición, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a su fecha de aceptación, a fin de que **"El Despacho"** cuente con la información y documentación necesaria para continuar con la atención de los asuntos asignados, salvo que por la naturaleza de los mismos reciba instrucciones en contrario por escrito de **"Banobras"**.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el numeral IV. "Vigencia de la contratación", del **"Anexo Técnico"**; la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la adjudicación, esto es, del 29 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA. - MONTO DEL SERVICIO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto máximo de \$2,368,699.97 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.) más la cantidad de \$378,991.99 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 99/100 M.N.) correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto máximo total de \$2,747,691.97 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 97/100 M.N.), y, un monto mínimo de \$947,479.98 (Novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.), más la cantidad de \$151,596.79 (Ciento cincuenta y un mil quinientos noventa y seis pesos 79/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto mínimo de \$1,099,076.77 (Un millón noventa y nueve mil setenta y seis pesos 77/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **"El Despacho"** en su cotización, los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato será el siguiente:

Descripción del servicio		
Expediente	Entregable	Unidad de medida
Juicio 1	Cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción;	\$25,000.00
	Cuando se emita el laudo; y,	\$25,000.00
	Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$25,000.00
Juicio 2	Por la atención del incidente de Liquidación, quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$55,000.00





Juicio 3	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$30,173.00
Juicio 4	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$90,012.00
Juicio 5	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$172,982.00
Juicio 6	Cuando se emita el laudo; y,	\$50,000.00
	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$50,000.00
Juicio 7	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$87,000.00
Juicio 8	Cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción;	\$24,444.33
	Cuando se emita el laudo; y,	\$24,444.33
	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$24,444.33
Juicio 9	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$26,835.00
Juicio 10	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$54,073.00
Juicio 11	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$60,000.00
Juicio 12	Cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción;	\$30,000.00
	Cuando se emita el laudo; y,	\$30,000.00
	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$30,000.00
Juicio 13	Cuando se emita el laudo; y,	\$30,000.00
	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$30,000.00
Juicio 14	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$30,000.00
Juicio 15	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$60,000.00
Juicio 16	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$11,250.00
Juicio 17	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$20,091.00
Juicio 18	Cuando se emita el laudo; y,	\$25,000.00
	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$15,000.00
Juicio 19	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$25,000.00
Juicio 20	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$8,920.00
Juicio 21	Cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción;	\$16,333.66
	Cuando se emita el laudo; y,	\$16,333.66





	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$16,333.68
Juicio Laboral en el que se demande a Banobras, durante la vigencia del contrato, por cuestiones relacionadas con el objeto de los servicios del Anexo Técnico.	Al momento de la contestación de demanda y se remita el acuse de recibo a la Gerencia de lo Contencioso y Asuntos Laborales.	\$128,000.00
	Cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción;	\$34,000.00
	Cuando se emita el laudo; y,	\$34,000.00
	Al momento en que se haya concluido el asunto y se haya ordenado su archivo.	\$34,000.00

“El Despacho” manifiesta que los precios unitarios por la prestación de los servicios serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

“Banobras”, no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el numeral “XII. Oferta económica” del **“Anexo Técnico”**.

“Banobras” realizará el (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **“El Despacho”**, contra entregable, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicho Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato, **“Anexo Técnico”**, y la cotización.

Asimismo, en caso de que el supuesto de pago se suscite en el mes de diciembre del ejercicio, el pago de **“El Despacho”** del servicio se realizará contra entregable, cuya presentación de la factura no deberá ser posterior al 20 de diciembre.

El servicio se pagará a entera satisfacción de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales y cuando se actualice cada supuesto.

Los gastos deberán documentarse mediante comprobantes fiscales digitales (CFDI) correspondientes, que reúnan los requisitos fiscales vigentes. Además, cada comprobante fiscal que ampare gastos deberá traer anexa la documentación legal por la que se erogan tales gastos y que deberán corresponder a diligencias o actuaciones propias del asunto asignado.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, **“Banobras”** verificará su estructura, contenido y autenticidad.



En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado(s) comprobante (s) fiscal (es) presente(n) **"Banobras"** realizará el (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"El Despacho"**, por el (los) servicio (s) efectivamente devengado (s), en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el (los) documento (s) cumpla (n), en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"** y la cotización de **"El Despacho"**.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) presente (n) errores o deficiencias, **"Banobras"**, por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, enviará por escrito a través de correo electrónico a **"El Despacho"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Despacho"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya (n) el (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por **"El Despacho"**, que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos solicitados en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"** y la cotización de **"El Despacho"**.

El (los) pago (s) que derive (n) de la relación contractual será (n) cubierto (s) por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja del **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta de **"El Despacho"**, que será enviada al Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Despacho"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, para que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"**, a través del Servidor Público Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en el pago a que hace alusión la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Despacho"**, deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Despacho"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Despacho"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las





cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, tercer párrafo de la **"LAASSP"**.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Despacho"** deberá reintegrar el (los) pago (s) que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo tercero de la **"LAASSP"**, para lo cual los intereses se calcularán sobre el (los) pago (s) efectuado (s) y se computará (n) por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

SÉPTIMA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48 y 49, fracción II de la LAASSP; 103, fracción I del RLAASSP; y en el apartado III.7 "De la contratación" en su punto "Garantías" de las "POBALINES", y en su apartado "VII. Penas convencionales y deductivas", en su numeral VII. "Garantía", del **"Anexo Técnico"**; **"El Despacho"** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza a favor de **"Banobras"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **QUINTA** del presente contrato.

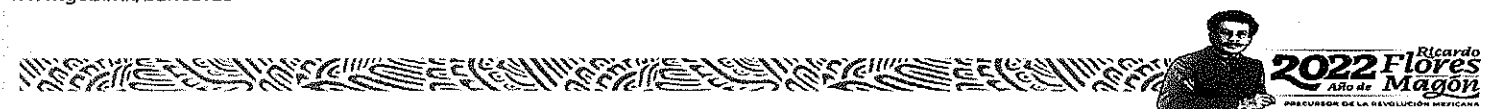
En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en términos de lo establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la LOPSRM, publicadas en el diario oficial de la federación el 15 de abril de 2022.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"El Despacho" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El Despacho"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"Banobras"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

"El Despacho" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que **"Las Partes"** se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de **"El Despacho"**, en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en la Sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES.





En tanto **"El Despacho"** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a **"Banobras"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, **"Banobras"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"Banobras"** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

"El Despacho" acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, **"El Despacho"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

OCTAVA. - INFORMES: **"El Despacho"** se obliga a proporcionar a **"Banobras"** la información en el tiempo y forma que se le solicite, independientemente de que deberá rendir a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles bancarios de cada mes, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarde el asunto que se le haya encomendado al amparo del presente contrato, a través de los medios que se le proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se considere necesario, siempre y cuando se encuentre relacionado con el asunto asignado.

Asimismo, **"El Proveedor"**, concluida la vigencia señalada en la **cláusula CUARTA** del presente contrato y no se celebre convenio modificatorio que lo amplíe, **"El Proveedor"** entregará a **"Banobras"** en un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2022, incondicionalmente y sin necesidad de requerimiento previo, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan asignado, debiendo devolver y entregar toda la documentación e información inherente que se haya requerido o generado en el desempeño de sus actividades, incluyendo los antecedentes y documentos que tengan en su poder, o la constancia del lugar en que éste se encuentre estos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, **"El Proveedor"** se compromete a no abandonar el patrocinio del asunto objeto del presente **"Anexo Técnico"**, en tanto **"Banobras"** reasigne o se haga cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría **"El Proveedor"** en relación con **"Banobras"**.

NOVENA. - DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: La Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de **"Banobras"** se obliga a proporcionar a **"El Despacho"** la documentación e información que requiera para la adecuada prestación de los servicios, objeto del presente contrato, así como a darle las facilidades necesarias para que cumpla con su cometido.

DÉCIMA. - CONVENIOS: **"Las Partes"** acuerdan que **"El Despacho"** requerirá autorización previa y por escrito de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales para formalizar convenios judiciales o extrajudiciales con la contraparte, así como para diferir, suspender o no ejecutar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que haya iniciado.





DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que, no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo por el cual, "Banobras" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral obrero patronal, a favor de "El Despacho", ni de su personal, siendo este, el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a "Banobras", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que, "Banobras" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, se obliga "El Despacho" a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "Banobras", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Si "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "El Despacho" se obliga a reembolsarle de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "El Despacho" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "Banobras" como patrón sustituto o solidario, ni a "El Despacho" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Asimismo, "El Despacho" prestará los servicios materia de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con "Banobras".

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "El Despacho" las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral X "Pena convencional" del "Anexo Técnico", por causas imputables a "El Despacho" del 3% (tres por ciento) del costo del servicio no prestado oportunamente, por cada día de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del diez por ciento del monto máximo del contrato.

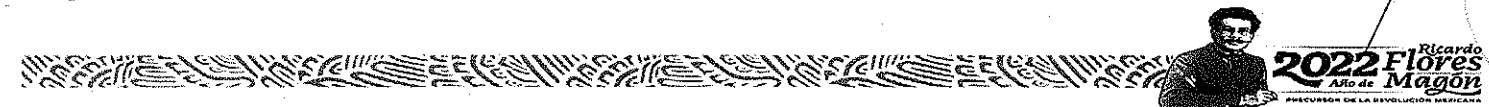
Dichas penas convencionales serán calculadas por la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente contrato. "Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "El Despacho", sobre el CFDI que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "El Despacho" las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral XI "Deductivas" del "Anexo Técnico", se aplicarán deducciones al pago por la prestación del servicio/actuación, con motivo del incumplimiento parcial o deficiencia en que pudiera incurrir "El Despacho" del servicio, por lo que se determinarán en función de los servicios/actuaciones y entregables prestados de manera parcial o deficiente, el cual consistirá en un 0.5% (cero punto cinco por ciento) del costo total del servicio.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 8% (ocho por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "El Despacho", sobre el CFDI que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: "El Despacho", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "Banobras"; incluyendo sin limitar,





aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"El Despacho" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Despacho" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las **cláusulas DÉCIMA OCTAVA y DÉCIMA NOVENA**, **"El Despacho"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costos que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

Además **"El Despacho"**, cuando sea necesario, proporcionará a **"Banobras"** la "información reservada o confidencial" que requiera para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del presente contrato. En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen, que:

- **"El Despacho"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- De igual forma, **"El Despacho"** a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, se obliga a no divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"El Despacho"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"El Despacho"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en el presente inciso al cumplimiento de la presente cláusula.
- En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Despacho"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en el inciso inmediato anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en el presente contrato.





➤ **“Banobras”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“El Despacho”**.

“El Despacho” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“Banobras”**.

“Las Partes” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“Banobras”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“Banobras”**), obligándose **“El Despacho”** a no ejercitar, sin la autorización de **“Banobras”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

DÉCIMA QUINTA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: **“El Despacho”** acepta y reconoce que **“Banobras”** por conducto de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del presente contrato, obligándose **“El Despacho”** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **“Banobras”**, por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **“El Despacho”** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 BIS de la **“LAASSP”**; **“El Despacho”** acepta y reconoce que **“Banobras”**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato.

En dichos supuestos, **“Banobras”** deberá liquidar en su caso a **“El Despacho”** los gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, conforme a lo establecido en el presente contrato y el **“Anexo Técnico”**; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del **“RLAASSP”**, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el citado artículo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la **“LAASSP”**; **“El Despacho”** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el previo consentimiento por escrito de **“Banobras”**, mismo que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **“El Despacho”** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato, en términos de la **cláusula DÉCIMA NOVENA**.

En virtud de que **“Banobras”** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (NAFIN), manifiesta su conformidad para que **“El Despacho”** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de NAFIN mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.





DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **"El Despacho"** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la **cláusula DÉCIMA NOVENA** del presente instrumento jurídico, **"Banobras"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, con fundamento en lo establecido por los artículos 45, fracción XVI y 54 de la **"LAASSP"**; 98 y 99 del **"RLAASSP"**; y conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"El Despacho"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Despacho"**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Despacho"** la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el (los) pago (s) que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, conforme a lo establecido en el presente contrato y el **"Anexo Técnico"**, hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato, **"Banobras"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, se proporcionaran los servicios objeto del presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"**, de que continua la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico le resultarían más inconvenientes.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Despacho"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52, penúltimo y último párrafos de la **"LAASSP"**.

En el caso de que **"El Despacho"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato, hasta que **"Banobras"** tenga otro proveedor, obligándose a las medidas de transición que procedan. Si es **"El Despacho"** quien decide rescindir administrativamente el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: Con fundamento en lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la **"LAASSP"**, **"Banobras"**, por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"El Despacho"**:



- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP y/o los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Brindar el servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a lo estipulado en el mismo, así como lo establecido en el **"Anexo Técnico"**.
- III. Incrementar los honorarios señalados en la **cláusula QUINTA** del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento o reducción en los honorarios del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente contrato, es decir, que exceda el valor de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA**.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.
- VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de las cláusulas **PRIMERA** y **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico.
- IX. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para, la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del servicio objeto del mismo.
- X. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Despacho" acuerda que durante la ejecución del presente contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: "El Despacho" acepta que en caso de que la SFP, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el mismo **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el objeto del presente contrato, éste la entregue sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Despacho" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **"El Despacho"** autoriza expresamente a



“Banobras” para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, “Banobras” procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda. “El Despacho” se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el numeral VIII “Administración y supervisión de los servicios”, “Banobras” coordinará y supervisará el desarrollo y las acciones que emprenda “El Despacho” en la prestación de sus servicios, a través de los servidores públicos de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento y en su caso girar las instrucciones que considere oportunas, obligándose “El Despacho” a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: “El Despacho” se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“El Despacho” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “Banobras”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “El Despacho”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “Banobras” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Despacho” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “Banobras” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen.

“El Despacho” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “Banobras” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

“El Despacho” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “Banobras”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “El Despacho”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto señalado en la cláusula **QUINTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI) que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato, en caso de que “El Despacho” deba cumplir los requerimientos establecidos en el **ANEXO B**, “Banobras” a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado que “El Despacho” es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. En caso de que “Banobras” llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, “El Despacho” se obliga a





reembolsar, de inmediato, el importe erogado. Asimismo, se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del presente contrato se infrinja cualquiera de estas disposiciones legales.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la **"LAASSP"** y 103 del **"RLAASSP"**; **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del presente contrato, en cuyo caso únicamente pagará a **"El Despacho"** los servicios que hubiesen sido efectivamente proporcionados, a entera satisfacción del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, conforme a lo establecido en el presente contrato y en el **"Anexo Técnico"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, éste pagará a **"El Despacho"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"El Despacho"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de **"Banobras"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: **"Las Partes"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras" al: Licenciado Luis Gabriel Macías Meza, Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, en su carácter de Titular del Área Requirente, como administrador del contrato, con domicilio ubicado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Segundo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

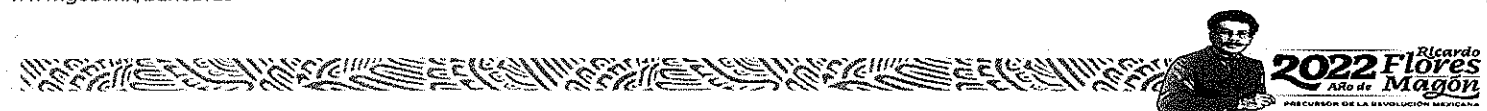
"El Despacho" el: Licenciado Luis Diez de Bonilla Martínez, en su carácter de Administrador Único, con domicilio en la Avenida Prado Norte número 125, piso 3, despacho 301, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

La persona designada por **"Banobras"** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"El Despacho"** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **"El Despacho"** los pagos correspondientes, y a su vez, vigilará que **"Banobras"** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA NOVENA. - CAMBIO DE DOMICILIO: **"Las Partes"** se obligan, en caso de cambiar el domicilio que se señala en la **cláusula VIGÉSIMA OCTAVA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

TRIGÉSIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: **"Las Partes"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVA APLICABLE: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la **"LAASSP"**; el **"RLAASSP"**; el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles; así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.





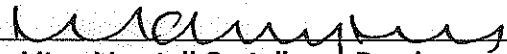
TRIGÉSIMA SEGUNDA- JURISDICCIÓN: "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

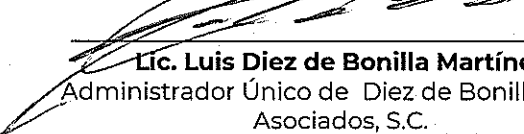
TRIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.


Habiendo leído "Las Partes", debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato, en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 12 de septiembre de 2022.

"Banobras"


"El Despacho"


Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter de Representante Legal



Lic. Luis Diez de Bonilla Martínez
Administrador Único de Diez de Bonilla, Kuri y Asociados, S.C.


Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del proceso de contratación

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas


Lic. Luis Gabriel Macías Méza
Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales

Acompañando al Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales


Lic. Héctor Javier González Galicia
Gerente Jurídico de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2022, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DIEZ DE BONILLA, KURI Y ASOCIADOS, S.C.LIC.

Elaboró: Cynthia Ocampo Galindo Experto Técnico 52701200 ext. 3103
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones 52701200 ext. 3132



ANEXO A

El presente anexo, forma parte integrante del contrato número **DJ/013/2022**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**") y, por la otra, el despacho Diez de Bonilla, Kuri y Asociados, S.C. ("**El Despacho**"), en la Ciudad de México a los 12 días del mes de septiembre del año 2022, mismo que está conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**".



SECRET



ANEXO TÉCNICO

El presente documento tiene por objeto general, establecer los términos y condiciones para la contratación de una persona física o moral experta en derecho laboral burocrático para la continuidad y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, durante el ejercicio 2022, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación.

Para los efectos del Anexo Técnico, se entenderá por:

TÉRMINO / CONCEPTO	DEFINICIÓN
<i>Anexo Técnico</i>	El presente documento.
<i>Área requirente</i>	Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales por conducto de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo.
<i>Banobras o Institución o Entidad</i>	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
<i>Contrato</i>	Instrumento jurídico que se suscriba para la prestación de los Servicios.
<i>LAASSP</i>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<i>Prestador del servicio</i>	Persona física o moral que preste los servicios a los que se refiere el presente documento.
<i>POBALINES</i>	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS.
<i>RLAASSP</i>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<i>Servicios</i>	Prestación de servicios profesionales para la continuación en la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2022, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación.

I. ANTECEDENTES

1. La Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales tiene entre sus atribuciones y facultades, vigilar y salvaguardar los intereses y derechos de Banobras, en su carácter de Institución de Crédito, en los procedimientos contenciosos en los que sea parte o tenga interés jurídico, asegurando que sean atendidos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
2. Banobras ha realizado contrataciones con despachos y abogados externos, para la atención de asuntos judiciales o administrativos en los cuales la Entidad es parte o tiene interés jurídico, garantizando las mejores condiciones para la Institución.
3. La contratación de los Servicios, se motiva debido a que la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, no cuenta con una infraestructura diseñada para dar seguimiento en campo a los litigios, ni tampoco dispone de suficiente personal de estructura o plaza presupuestaria indispensable para el cumplimiento de los Servicios a contratar, razón por la que el Manual de Políticas y Procedimientos de los Procesos del Área Jurídica Contenciosa, en su parte conducente fundamenta lo siguiente:





1.2. Alcance

Este Manual es aplicable a los funcionarios y personal involucrados en los procesos de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, estando obligados éstos en el ámbito de sus respectivas competencias a llevar a cabo las siguientes actividades:

1.2.3. Contratación de Bufetes o Abogados externos en oficinas centrales y delegaciones estatales, incluso los que cuenten con representaciones en los países en los que se deba llevar algún procedimiento judicial, para el debido desempeño de sus funciones, así como de fedatarios públicos."

4. Por lo anterior, se requiere la contratación de una persona física o moral experta en derecho laboral burocrático, conforme a lo siguiente.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación consiste, en la prestación de servicios profesionales para la continuación en la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2022, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación.

III. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los Servicios se prestarán de forma continua y reiterada durante la vigencia del contrato, en los domicilios tanto de Banobras, de las autoridades judiciales o administrativas competentes a nivel nacional, así como del Prestador del Servicio.

IV. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La prestación de los Servicios se realizará a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La prestación de los servicios podrá ampliarse en los términos y condiciones que prevén la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

V. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS

Se requiere la contratación de un prestador de servicios, que tenga experiencia igual o superior a cinco años con conocimientos necesarios y práctica profesional en litigios de derecho laboral burocrático, que permita dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de la Institución, en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, durante el ejercicio 2022, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación.

El estado procesal o avance del asunto a cargo del prestador del servicio deberá actualizarse conforme se vaya generando la información, en virtud de lo siguiente:

- La información que sea relevante en razón del impacto que pueda reflejar el asunto y/o las consecuencias que pudieran afectar a Banobras, cualquier problema que se presente o simplemente dilatar el resultado del mismo, deberá informarse a Banobras el día hábil siguiente a aquél en que el prestador del servicio tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- El prestador del servicio verificará con el personal facultado de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, que la información del asunto se encuentre actualizada de manera permanente respecto de todos los actos y diligencias relevantes que se lleven a cabo en torno al mismo.
- Cualquier información del asunto que le solicite Banobras al prestador del servicio, derivada de algún requerimiento a Banobras, deberá ser proporcionada por el prestador del servicio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de que el prestador del servicio requiera prórroga de dicho término lo solicitará por escrito.
- El prestador del servicio deberá atender en un término no mayor a diez días hábiles bancarios, las observaciones que le hiciera Banobras por escrito, para mejorar la calidad de los Servicios.
- El prestador del servicio informará por escrito a Banobras en un término no mayor a quince (15) días hábiles, cualquier cambio de domicilio, teléfono, celular, correo electrónico, entre otros, necesarios para mantener contacto continuo.



- El prestador del servicio informará por escrito a Banobras en un término no mayor a quince (15) días hábiles, el cambio o baja de su personal especialista y, en su caso, solicitará ante Banobras o la autoridad respectiva, la revocación de los poderes o autorizaciones que se hayan otorgado.
- La información solicitada en cumplimiento del Anexo Técnico, será enviada por el prestador del servicio al domicilio de Banobras o al que éste indique, en los términos y plazos establecidos.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante el tiempo de vigencia de los Servicios, el prestador del servicio deberá:

- a) Proporcionar los Servicios como corresponde a un perito en la materia, en el libre ejercicio de su profesión, realizando todas las acciones legales que correspondan ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondan, federales, locales o municipales, respecto de la controversia en litigio, a efecto de salvaguardar los derechos e intereses de Banobras.
- b) Responder frente a la Institución por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento, en caso de que no lleve a cabo las acciones legales procedentes, no realice acción alguna o en caso de que notifique a Banobras su negativa para atender el asunto que se le encomiende, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a las de carácter civil y penal que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, federal o local.
- c) Ejercitar y agotar, en todo momento, de manera enunciativa y no limitativa, las acciones y medios de defensa ordinarios y extraordinarios que legalmente procedan, cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los Servicios, por lo que será responsable de los daños y perjuicios causados por los hechos, actos u omisiones en que incurra por sí o por su personal, en caso de negligencia, impericia, dolo o mala fe, además tendrá estrictamente prohibido intervenir o patrocinar juicios o procedimientos contrarios a Banobras.
- d) Proporcionar a Banobras a través del personal adscrito a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la información referida en este Anexo Técnico y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se estime necesaria en los términos y condiciones que se le solicite.
- e) Guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier información impresa, verbal, electrónica, audiovisual o que por cualquier medio reciba de Banobras o se genere con motivo de la prestación de los Servicios, así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad. La información relacionada con el objeto de los Servicios está sujeta a la protección referida en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que el prestador del servicio deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento. Si el prestador del servicio incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a Banobras. La obligación de confidencialidad y/o reserva no cesará al concluir la relación contractual.
- f) Entregar a Banobras, a la conclusión de la vigencia del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se hayan celebrado, un informe final del estado procesal en que se encuentren los asuntos que se le hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentren.
- g) No podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato correspondiente en forma total o parcial, en favor de persona física o moral alguna, a excepción de los derechos de cobro, siempre que cuente con autorización expresa por escrito de Banobras.
- h) Atendiendo a la naturaleza de los Servicios que se solicitan, la relación contractual y profesional para la prestación de tales Servicios se entenderá siempre de manera exclusiva entre el prestador del servicio y Banobras, aún en el caso de que el prestador del servicio requiera de personal, mismo que estará siempre subordinado a él y sin generar vínculo alguno con esta Institución.
- i) Bajo dicho supuesto, el prestador del servicio se compromete a no abandonar el patrocinio del asunto en tanto Banobras lo reasigna o se hace cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tiene con relación a la Institución.





- j) Conocer y cumplir, previo a la presentación de su propuesta económica y en todo momento, las Políticas Generales de Seguridad de la Información de Banobras y los cambios que de ésta deriven, asimismo, se obligará también a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de la Institución; también deberá cumplir con los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información.
- k) El prestador del servicio no debe iniciar ni tener litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de Banobras o que éste hubiere iniciado en contra suya.
- l) Llevar a cabo la estrategia de defensa, en favor de Banobras, de cada juicio o procedimiento asignado, estudiará y analizará cada litigio para elaborar la documentación con la que comparecerá ante las autoridades en los juicios o procedimientos respectivos y, de ser requerido por Banobras, actualizará el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.
- m) Para las asignaciones que se realicen durante la vigencia de los Servicios, una vez que el prestador del servicio reciba la información y los documentos proporcionados por parte de Banobras, deberá rendir, antes de iniciar actuaciones ante la autoridad judicial o administrativa correspondiente, un dictamen jurídico sobre la viabilidad jurídica y fáctica del asunto, señalando la problemática que considere se pudiese presentar, así como el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.
- n) El prestador del servicio obtendrá copias simples o certificadas de las actuaciones judiciales y/o procesales relevantes o de cualquier otra requerida por el personal de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

VII. GARANTÍA

El prestador del servicio deberá garantizar todas y cada una de sus obligaciones contractuales mediante una póliza de fianza expedida a favor de Banobras, por una Institución autorizada para tal fin, por el diez por ciento del monto máximo del contrato, que deberá presentarse dentro del término de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato en la Dirección de Recursos Materiales, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del RLAASSP.

VIII. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

Banobras coordinará y supervisará el desarrollo y las acciones que emprenda el prestador del servicio durante la prestación de sus servicios, a través de los servidores públicos de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales facultados para el efecto.

Tomando en consideración lo anterior, se emitirá la constancia que acredite la aceptación de los Servicios en tiempo, forma y a entera satisfacción del Área Requirente, en términos de lo establecido en el presente Anexo Técnico.

Asimismo, el prestador del servicio deberá atender las solicitudes y observaciones que le hiciera el Área Requirente por escrito, lo cual, en ningún momento se entenderá como subordinación profesional o laboral.

IX. ENTREGABLES

El prestador del servicio atenderá y dará seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en diversos juicios laborales radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación, por lo que se obliga a proporcionar al Área Requirente los entregables siguientes:

- El informe anual que se describe en el apartado V, inciso f), del Anexo Técnico.
- El informe mensual de avance procesal por escrito con la situación jurídica que guarde el asunto objeto de los Servicios, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto, el cual se deberá rendir, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada mes y para el caso del mes de conclusión de la vigencia, se entregará el último día hábil bancario de dicho mes.
- El documento generado y enunciado en la columna "Descripción del Servicio" de la tabla siguiente.





Descripción del Servicio			
Expediente	Expediente	Entregable	Unidad de Medida
1	JUICIO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción; • Cuando el laudo haya quedado firme; y, • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo. 	Pesos Mexicanos
2	JUICIO 2	<ul style="list-style-type: none"> • Por la atención del Incidente de Liquidación, quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
3	JUICIO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
4	JUICIO 4	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
5	JUICIO 5	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
6	JUICIO 6	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el laudo haya quedado firme; y, • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
7	JUICIO 7	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
8	JUICIO 8	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción; • Cuando el laudo haya quedado firme; y, • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
9	JUICIO 9	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
10	JUICIO 10	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
11	JUICIO 11	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
12	JUICIO 12	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción; • Cuando el laudo haya quedado firme; y, • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
13	JUICIO 13	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el laudo haya quedado firme; y, • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
14	JUICIO 14	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
15	JUICIO 15	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
16	JUICIO 16	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
17	JUICIO 17	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
18	JUICIO 18	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el laudo haya quedado firme; y, • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
19	JUICIO 19	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
20	JUICIO 20	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos





Descripción del Servicio			
Expediente	Expediente	Entregable	Unidad de Medida
21	JUICIO 21	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción; • Cuando el laudo haya quedado firme; y, • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo 	Pesos Mexicanos
22	Asunto que requiera la atención especializada en materia laboral radicado en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; que se identifique, se suscite o se notifique a Banobras durante la vigencia del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento de la contestación de demanda y se remita el acuse de recibo. • Cuando se hayan desahogado las pruebas y se declare cerrada la instrucción; • Cuando el laudo haya quedado firme; y • Al momento en que quede concluido el asunto y se haya ordenado su archivo. 	Pesos Mexicanos

Una vez que el prestador del servicio obtenga o genere cada entregable, el mismo se deberá presentar en las oficinas de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, ubicada en Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

En términos de lo dispuesto por los artículos 31 del Reglamento de la Ley de la Materia; 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. De no encontrar Norma Oficial Mexicana, Estándares o Normas Internacionales de referencia disponibles para el "SERVICIO", al presente servicio no le aplican Normas de calidad ISO, Normas Oficiales, Normas Mexicanas y/o Normas Internacionales.

X. PENA CONVENCIONAL

En términos de lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, Banobras aplicará una pena convencional, por causas imputables al prestador del servicio del tres por ciento del costo del servicio no prestado oportunamente, por cada día de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del diez por ciento del monto máximo del contrato.

XI. DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 53 BIS de la LAASSP se aplicarán deducciones al pago por la prestación del servicio/actuación, con motivo del incumplimiento parcial o deficiencia en que pudiera incurrir el prestador del servicio, por lo que se determinarán en función de los servicios/actuaciones y entregables prestados de manera parcial o deficiente, el cual consistirá en un cero punto cinco por ciento del costo total del servicio.

Las deducciones no excederán del ocho por ciento del monto máximo total del contrato.

XII. OFERTA ECONÓMICA

En virtud de que el instrumento jurídico que se suscriba para la prestación del Servicio será bajo la modalidad de contrato abierto, el prestador del servicio fijará en su propuesta el importe al que ascenderá la atención por Servicio.

El pago al prestador del servicio se realizará contra entregable, dentro de los veinte días naturales siguientes a la solicitud de pago, previa entrega de la factura correspondiente, en las oficinas de Banobras ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra número 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

En caso de que el supuesto de pago se suscite en el mes de diciembre del ejercicio, el pago al prestador del servicio se realizará contra entregable, cuya presentación de la factura no deberá ser posterior al 20 de diciembre.





El precio ofertado y el supuesto de pago propuesto por el prestador del servicio serán la base de pago del Servicio y será fijo durante la vigencia del contrato, por lo que su propuesta económica se cotizará conforme al siguiente formato, de manera enunciativa más no limitativa:

Descripción del Servicio		Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA
		Servicio	

La sumatoria de los precios será el monto que se tomará en consideración para determinar la propuesta económica del oferente.

El Servicio se pagará a entera satisfacción del Área Requirente y cuando se actualice cada supuesto.

Los gastos estrictamente necesarios, indispensables y justificados que se originen con motivo de la prestación del servicio, deberán ser cubiertos provisionalmente por el prestador del servicio, a quien le serán reembolsados, previa comprobación a satisfacción del Área Requirente.

Los gastos deberán documentarse mediante comprobantes fiscales digitales (CFDI) correspondientes, que reúnan los requisitos fiscales vigentes. Además, cada comprobante fiscal que ampare gastos deberá traer anexa la documentación legal por la que se erogaron tales gastos y que deberán corresponder a diligencias o actuaciones propias del asunto asignado.

XIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a los requerimientos normativos de Banobras, éstos requisitos deberán ser cumplidos por los prestadores de servicios que presenten sus propuestas:

- Contar con experiencia profesional en materia de derecho laboral burocrático igual o superior a cinco años, que le permita comprender, analizar y emprender las acciones que correspondan ante las Autoridades competentes, respecto del asunto que le sea asignado para su atención y seguimiento.
- La experiencia del prestador del servicio se acreditará a través de su currícula, misma que deberá adjuntarse a la propuesta.
- Para el caso de personas morales, la currícula deberá contener, enunciativa más no limitativa, por lo menos los siguientes elementos:
 - Datos Generales: Domicilio; teléfono; correo electrónico; registro federal de contribuyentes, los datos derivados de la constitución de la persona jurídica: tales como: de la escritura constitutiva, en su caso modificaciones y de la inscripción en el registro público de la propiedad. Asimismo, deberá señalarse el nombre de la persona que fungirá como Enlace y sus datos de contacto: teléfono y correo electrónico.
 - Servicios: Por ejemplo, 1) Litigio, en este caso se deberá precisar la materia o materias de experiencia; 2) Estudio, análisis o mejora de instrumentos legales; y 3) Asistencia y Asesoría Legal.
 - Cartera de Clientes. Contar de preferencia entre su cartera de clientes con Sociedades Nacionales de Crédito, integrantes de la Banca de Desarrollo.
 - El currículum vitae de los socios, asociados o abogados que integran a la moral.
 - Manifestación de contar con capacidad jurídica, técnica y operativa para la defensa de los derechos e intereses de Banobras.
- Para el caso de personas físicas, deberá contener, enunciativa más no limitativa, por lo menos los siguientes elementos:
 - Datos personales.
 - Cédula profesional.





- Formación académica.
- Experiencia laboral burocrático.
- Servicios *(Aplica lo relativo a personas morales).
- Cartera de Clientes *(Aplica lo relativo a personas morales).
- Manifestación de contar con capacidad jurídica, técnica y operativa, indicando que los Servicios los prestará por si misma sin requerir de la utilización de más de un especialista, para la defensa de los derechos e intereses de Banobras.

• Anexo a la currícula del prestador del servicio, se deberá presentar lo siguiente:

- Copia del documento emitido por el SAT donde conste el Registro Federal de Contribuyentes.
- Documento que acredite que el prestador del servicio está al corriente en sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

➤ Documento que acredite que el prestador del servicio está al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), solo para aquellos casos en donde la propuesta económica supere el monto de \$300,000.00 pesos.

➤ Documento del prestador del servicio de que no se encuentra en ningún supuesto de los referidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.





ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

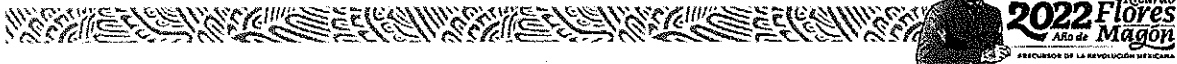
"El Despacho" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Despacho" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Despacho"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del “El Despacho” sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un Proveedor de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de “Banobras”, “El Despacho” deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Despacho” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por “Banobras”, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de “Banobras”.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de “El Despacho” y de “Banobras”.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del “Banobras”, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de “El Despacho”, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de “El Despacho” o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de “Banobras”, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por “Banobras” no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por “Banobras” no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.





e) **"El Despacho"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Despacho"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Despacho"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Despacho"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.





- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

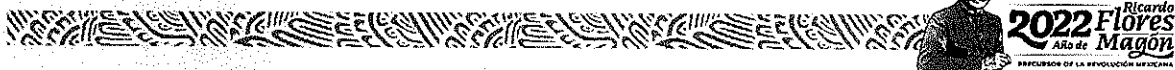
SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Despacho"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Despacho"** deberá:





- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "Banobras", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "Banobras" o estén relacionados con "Banobras".

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Despacho" deberá:

- 1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispyware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
- 2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, "El Despacho" deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por "El Despacho" y "Banobras".
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de "El Despacho" y "Banobras", a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.



ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Despacho"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Despacho"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Despacho"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Despacho"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Despacho" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Despacho"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Despacho" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.





"El Despacho" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "Banobras" la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de "Banobras", "El Despacho" devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de "Banobras", "El Despacho" deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

1947